

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez el proceso ejecutivo radicado 2021-00053-00, informando que el apoderado solicita autorización para efectuar notificación al demandado por WhatsApp. Cimitarra, 06 de diciembre 2023.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA. CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER Cra. 4 No. 6-43
Seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 681904089001-2021-00053-00
DEMANDANTE: EDGAR ALBERTO TRASLAVIÑA OSORIO
DEMANDADO: GERMAN DARIO SALAZAR CAMARGO

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito enviado por el apoderado de la parte demandante, donde solicita se autorice efectuar la notificación al demandado por el medio electrónico WHATSAPP, al número de celular +(408) 849950 línea que indica es de propiedad del demandado el cual posee WHATSAPP, entra el despacho a resolver esta pretensión, para avalar la solicitud elevada debe la parte solicitante, cumplir con lo normado en el artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del decreto legislativo 2213 de 2022, en este caso concreto si se trata de efectuar la notificación personal vía mensaje de datos por WhatsApp, uno de los canales de comunicación más utilizados a nivel mundial, según pronunciamiento de la Honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia STC 16733 del 14 de diciembre de 2022, debe cumplirse con algunas exigencias legales tales como:

- 1.- Afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica en este caso el número vinculado a la aplicación suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar.
- 2.- Requerir a la parte que debe notificar, confirmar y declarar la manera en la que obtuvo o conoció el canal digital de propiedad del demandado, como en su escrito lo indica sin aportar prueba que lo acredite de propiedad del demandado, es decir debe demostrar que en verdad esa línea telefónica corresponde al demandado GERMAN DARIO SALAZA CAMARGO, pues si bien indica que es por es medio que se comunica con su familia y hasta con el propio demandante, no es suficiente esta afirmación para tener esa línea de WhatsApp para efectuar una notificación personal de una demanda y que luego debe ser acreditada, para evitar futura nulidad por una indebida notificación, se insta al apoderado de la parte demandante para demuestre la propiedad de ese WhatsApp en cabeza del demandado GERMAN DARIO SALAZAR CAMARGO, para autorizar esa petición y así proceda a efectuar dicha notificación.

La Juez,

RME

NOTIFIQUESE:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.
FECHA: <u>07 DE DICIEMBRE DE 2023</u>
SECRETARIO

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la apoderada del demandante solicita se le fije nueva fecha para remate. Cimitarra, diciembre 06 de 2023.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER Cra. 4 No. 6-43
Seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO:	681904089001-2019-00159-00
DEMANDANTE:	B.B.V.A NIT. 860003020-1
DEMANDADO:	GERMAN CASTAÑEDA C.C.19.123.375

Para llevar a cabo la diligencia de REMATE, dentro del proceso ejecutivo Hipotecario de menor cuantía, radicado 681904089001-2019-00159-00, adelantado en este despacho siendo demandante B.B.V.A, en contra GERMAN CASTAÑEDA, señálese el día 21 DE MARZO DE 2024, A LAS 8:30 DE LA MAÑANA, del siguiente bien:

Lote de terreno junto con casa de habitación en el construida, ubicado en la calle 13 No. 4-22, en el barrio Villa del Rio del área urbana del municipio de Cimitarra, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 324-30191, de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez, código catastral 68190010000710004000, estrato 3, área del terreno 84 metros cuadrados, área construida 66 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL FRENTE con calle 13 extensión de 6 metros; POR UN COSTADO con propiedades de LUZ MARY CASTAÑEDA, en extensión de 14 metros; POR EL OTRO COSTADO: Con propiedad de GUILLERMO RUSSI, en extensión de 14 metros y encierra. Linderos tomados de la escritura pública No. 432 de fecha 11 de julio de 2017. DESCRIPCION Y DESTINACION, se trata de un predio URBANO destinado para vivienda el cual consta de una planta, el primer nivel consta de dos habitaciones con puertas metálicas, una unidad sanitaria, una cocina y una área de sala comedor, patio de ropas, piso en baldosas, con cielo raso en machimbre, cerchas en madera y tejas de asbesto, puerta de acceso al inmueble metálico y ventanas metálicas con cuerpo de vidrio, cuenta con servicios básicos domiciliarios valor del avalúo total dado al inmueble CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$112.260.000.00).

La diligencia de remate se realizará de manera virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, anunciando a las personas interesadas en participar que deberán remitir su postura al correo electrónico institucional de este despacho judicial j01pmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co a su vez deberán suministrar un correo electrónico para suministrarles el link para que accedan y participen en la licitación, cuyo link de conectividad se compartirá oportunamente. Los interesados en la audiencia de remate deberán ingresar a la misma, mediante el link que se les suministre, haciendo click en el enlace, el cual debe permanecer encendido desde que se inicia la subasta hasta que se dé por terminada la misma.

Para llevar a cabo la diligencia de remate señalada se deberá dar cumplimiento a los requisitos ordenados en el artículo 450 del C.G.P., el remate deberá anunciarse al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora con cobertura en el municipio de Cimitarra y sus veredas aledañas, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada, deberá acreditarse. La licitación se iniciará a las 08:30 DE LA MAÑANA y no será cerrada si no pasada una hora por lo menos de su iniciación de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., será base de la licitación la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$78.582.000.00), es decir el 70% del avalúo total dado al bien.

Todo el que pretenda hacer postura deberá consignar previamente en el Banco Agrario de Colombia, en la CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No.681902042001, la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$44.904.000.00), o sea el 40% del avalúo total dado al INMUEBLE, conforme lo dispuesto al artículo 451 del C.G.P., podrá hacer postura durante los cinco días anteriores al remate o en la oportunidad señalada. Deberá acreditarse la constancia de haber consignado el porcentaje para hacer postura, será necesario que la propuesta se envíe al correo institucional del Juzgado, mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña. Si bien no es necesario la presencia del proponente éste deberá al momento de la audiencia de subasta y a quién esté dirigiendo la misma, suministrar la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta. El equipo de cómputo utilizado deberá contar con dispositivo de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todas las partes. Quien haya accedido a la audiencia virtual, deberá obligatoriamente activar sus cámaras y mantener los micrófonos desactivados, se exigirá la identificación de las

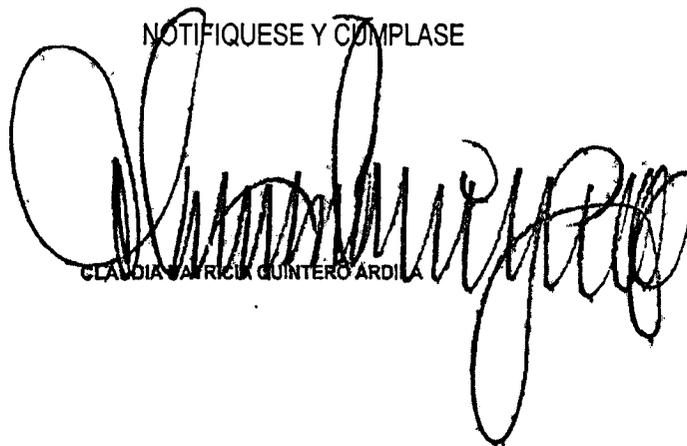
personas. Antes de abrir los archivos contentivos de las propuestas, el juez anunciará el número de propuestas recibidas, la fecha y la hora en la cual se recepcionaron en el correo electrónico del Juzgado, el remitente y si cumplió o no con la consignación. Transcurrido una hora desde el comienzo de la subasta, por orden de presentación, se requiere a cada postor para que entregue la clave para la apertura de su propuesta y se procederá a dar lectura y así sucesivamente con cada una de las propuestas presentadas, conforme al artículo 452 del C.G.P., adjudicándosele EL BIEN rematado al mejor postor. En cumplimiento en lo establecido en el artículo 453 del C.G.P., el rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco días siguientes a la diligencia, a órdenes del Juzgado de conocimiento en la cuenta de depósitos judiciales 681902042001 y presentar el recibo de pago del impuesto del 5% del valor del remate de conformidad con lo previsto en la ley 1743 del 2014, que modifico la ley 22 de 1987 artículo 7, dinero que será consignado a favor del tesoro nacional Consejo Superior de la Judicatura, denominado DTN, código rentístico 5011-02-2, cuenta número 3-082-0000-635-8, de igual manera deberá cancelar los gastos que genere la adjudicación del predio.

En Cumplimiento al artículo 450 de C.G.P., para efectos de publicidad del presente REMATE, se surte a través de la pagina WEB de la rama judicial avisos de remate, para el conocimiento de los interesados, el secuestre RAÚL GALVIS TORRES, calle 10 No. 8-15 piso 2 Barbosa, celular 3176487356, correo electrónico raulcontadorpublico@hotmail.com

Se adjunta link de audiencia para la conectividad <https://call.lifesizecloud.com/20088481>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDIA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 07 DE DICIEMBRE DE 2023

SECRETARIO

AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo 2021-00018-00 informando que la apoderada adjunta constancia de haber notificado al demandado. Cimitarra, 06 de diciembre de 2023.

La secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6818940890012021-00018-00

OBJETO:

Al despacho se encuentra el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, adelantado en contra JOSE ALVEIRO PEREZ DURAN, propuesto por BANCOLOMBIA, con el fin de proseguir la ejecución conforme a los documentos anexos y artículo 440 del C.G.P.

SE CONSIDERA:

Este Juzgado, Mediante proveído de fecha 17 de marzo de 2021, dictó auto librando mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de JOSE ALVEIRO PEREZ DURAN, mayor de edad y con vecindad del municipio de Cimitarra, con auto de la misma fecha, se ordenó la práctica de medidas cautelares, las que no se han hecho efectivas a favor de BANCOLOMBIA, con domicilio en Medellín, por las siguientes sumas de dinero:

"Por las sumas de dinero relacionadas en el acápite de las pretensiones de la demanda y en el auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía de fecha 17 de marzo de 2021.

Para materializar la notificación al demandado JOSE ALVEIRO PEREZ DURAN, la parte demandante envió a la dirección electrónica autorizada joseaperez-127@hotmail.com, a través de Domina Entrega Total S.A.S. -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico 2023/10/19 09:47 Resumen del mensaje Id mensaje: 81953 Emisor: abogada@amilbiavilla.com (comunicado@documentosgrupobancolombia.com)Destinatario: JOSEAPEREZ-127@HOTMAIL.COM - Jose Alveiro Perez DuranAsunto: Notificacion electronica Proceso ejecutivo Fecha envío: 2023-10-19 09:22 Estado actual: Acuse de reciboTrazabilidad de notificación electrónica Evento Fecha Evento Detalle Mensaje enviado con estampa de Tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999. Fecha: 2023/10/19 Hora: 09:23:07Tiempo de firmado: Oct 19 14:23:07 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.

Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias. Fecha: 2023/10/19 Hora: 09:23:09, a cual adjuntó la demanda y sus anexos recibiendo el mensaje electrónico en la dirección aportada, el demandado no contesta la demanda, no propuso excepciones de mérito, ni previas.

No observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir con la ejecución tal y como fue decretada en el auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía que se hizo referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, de Cimitarra, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución contra del ejecutado JOSE ALVEIRO PEREZ DURAN, mayor de edad y con residencia en el municipio de Cimitarra, a favor de BANCOLOMBIA, con domicilio en Medellín, tal y como se decretó en el auto que libró de mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Elabórese la correspondiente liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P, sin que este interés supere el convenido por las partes.

TERCERO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes que llegaren a embargarse, así como la entrega de los dineros que se retengan por cuenta del presente proceso.

CUARTO: Condenar al ejecutado JOSE ALVEIRO PEREZ DURAN, a pagar las costas del proceso. por secretaria liquidense. No se condena a pagar agencias en derecho por no haber presentado el demandado controversia en el proceso que genere gastos al demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 07 DE DICIEMBRE DE 2023

SECRETARIO